

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230037600

Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico y teniendo en cuenta la solicitud de aprehensión presentada por la actora, la Juez Resuelve:

Previo a ordenar la inmovilización del vehículo de placas MOM – 735, la parte actora allegue certificado de tradición el citado automotor, donde se encuentre debidamente inscrita la orden de embargo. Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 043 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 13 de marzo de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria